



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00210 00

De conformidad con los artículos 169 y 170 del C. G. del P., haciéndose imprescindible la presencia de más elementos probatorios idóneos para un pronunciamiento de fondo, y en aras de garantizar el interés superior del incapaz, se decreta como **PRUEBA DE OFICIO** la declaración del solicitante, señor **HÉCTOR JAIME GÓMEZ PORRAS**, como de la cónyuge del incapaz, señora **MARÍA NELLY PORRAS VALLEJO**; por lo que deberán asistir de manera virtual, el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para tal fin. Previamente, se remitirá el enlace de acceso a la diligencia, la cual se llevará a cabo través de la plataforma de Microsoft Teams.

Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que suministre el correo electrónico de la señora María Nelly Porras Vallejo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4df09847ce51675146e08faf80e8eeb567bb1632350fd79677b85ace49b720

1

Documento generado en 13/09/2021 04:13:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>